

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, debidamente representado por su Presidente, **Ing. JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER**, identificado con DNI N° 17891986, con domicilio en la Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, Trujillo – La Libertad – Perú, a quien en adelante se le denominará: “GR- LA LIBERTAD”; y de la otra parte **NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL** con RUC N° 20484217506, debidamente representado por su Director de la Oficina NCI-Amazonas el **Dr. MICHAEL BURL MC COLM**, identificado con Carnet de Extranjería N°000880208 y con domicilio en el Jr. La Merced cdra. 07 interior 03, Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará “NCI” en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El “GR-LA LIBERTAD”, es un organismo de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Es el órgano de gobierno de la región, de acuerdo a las competencias, atribuciones y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27867, y su Modificatoria Ley N° 27902, Ejerce autoridad Jerárquica y administrativa sobre todas las unidades orgánicas y dependencias que integran su estructura orgánica.

Mantiene relaciones de coordinación con los Ministerios, Organismos del Gobierno Central, Organismos Descentralizados Autónomos, El Poder Judicial, otros Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades, Institutos superiores, Colegios Profesionales, Centros de Investigación y otros organismos de desarrollo Regional.

**NCI - NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL**, es una organización de caridad sin fines de lucro, creada bajo las leyes de California - USA, exenta de impuestos bajo la sección 501 (c) (3) del Internal Revenue Code. NCI está organizada y funciona exclusivamente para propósitos caritativos y educativos con la misión de promover la protección de la diversidad biológica y cultural, y con oficinas en los EE.UU, Colombia, Ecuador y Perú.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS**

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco de cooperación interinstitucional a fin de realizar actividades conjuntas para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo rural sostenible de la Región de La Libertad.



### CLÁUSULA TERCERA:

### COMPROMISO DE LAS PARTES

- Elaborar conjuntamente proyectos de interés mutuo.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:
  - ✓ Colaboración y apoyo en el desarrollo de Áreas protegidas en la cuenca del Río Marañón y otros sitios de prioridad en el departamento de La Libertad.
  - ✓ Brindar apoyo técnico de oficina y en el campo, en la elaboración de los expedientes para el establecimiento y gestión de las propuestas de Áreas de Conservación Regional en la Región La Libertad.
  - ✓ Colaboración en la búsqueda de fondos para el establecimiento de dichas áreas.
  - ✓ Reconocimiento del logo de NCI para los trabajos finales con RENAMA-Cajamarca y el Gobierno Regional La Libertad.

### CLÁUSULA CUARTA:

### EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

### CLÁUSULA QUINTA:

### DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

### CLÁUSULA SEXTA:

### DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicadas en forma conjunta mencionado la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio Gobierno Regional de La Libertad – Gerencia Regional del Ambiente y Nature and Culture International". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

### CLÁUSULA SETIMA:

### RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.



- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor a treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por algunas de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



**CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

**CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe de lo cual lo suscriben en tres (03) originales, a los 29 días del mes de Octubre del dos mil trece.

**Ing. JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER**  
Presidente del GR-LA LIBERTAD

**Dr. Michael Burl Mc Colm**  
Director Oficina NCI Amazonas



*[Handwritten signature of Jose Humberto Murgia Zannier]*

*[Handwritten signature of Dr. Michael Burl Mc Colm]*

